UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

# CONSEJO ACADÉMICO

## ACUERDO N° 014

**(15 de diciembre de 2009)**

**Por el cual se reglamenta y organiza el otorgamiento del estimulo e incentivo a los estudiantes de la Universidad Distrital para la participación en su nombre en diferentes eventos académicos, científicos, culturales o deportivos de carácter nacional o internacional.**

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 1993 del Consejo Superior Universitario y en especial en el artículo 100, el Consejo Académico interpreta el presente reglamento, estudia y reglamenta todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en él.

Que de conformidad con el Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 1993 del Consejo Superior Universitario y en especial en el artículo 62 por el cual se definen otros incentivos y en especial los relacionados con delegaciones, comisiones y representaciones a certámenes académicos, culturales y deportivos, que son concedidos por el consejo de facultad, salvo cuando se trate viajar al exterior, en cuyo caso son aprobados por el rector, previo concepto del Consejo Académico.

Que de conformidad con el Estatuto Estudiantil Acuerdo No. 027 del 23 de diciembre de 1993 del Consejo Superior Universitario y en especial en el artículo 4 define es estudiante de la Universidad Distrital la persona que posee matrícula vigente para un programa académico en ella y cuyo propósito es obtener, un título de pregrado o postgrado en la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2008 aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo 2008 – 2016 "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social" en el cual se encuentra definido la política no. 2: "Gestión Académica para el Desarrollo Social y Cultural", programa 3: "Internacionalización y Movilidad", y en especial el proyecto: "Fomentar la movilidad estudiantil y estudiantes visitantes".

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 004 del 4 de diciembre de 2008 aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo 2008 – 2016 "Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social" en el cual se encuentra definido la política no. 3: "Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional", programa 4: "Apoyo a la movilidad y pasantías cortas de investigadores a nivel nacional e internacional", y en especial el proyecto: "Fomentar la movilidad de estudiantes y docentes y apoyar el desarrollo de pasantías de investigación a nivel nacional e internacional como mecanismo para constituir y consolidar redes académicas." y el programa 5: "Integración al Sistema Nacional, Distrital y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en especial el proyecto: "Socializar y divulgar los resultados de investigación e innovación".

Que en la Universidad Distrital se hace necesario reglamentar el otorgamiento del estimulo e incentivo a los estudiantes de la Universidad Distrital para la participación en su nombre en diferentes eventos académicos, científicos, culturales o deportivos de carácter nacional o internacional por medio de procesos que demuestren excelencia académica.

Que la Universidad Distrital ha financiado el apoyo a estudiantes de pregrado y postgrado para la presentación de trabajos académicos y científicos en eventos nacionales o internacionales a través de presupuestos de diferentes dependencias como una responsabilidad social para con los miembros de la comunidad académica.

Que se hace necesario reglamentar de forma clara y concreta los procedimientos para la selección y otorgamiento de avales académicos y presupuestos para la presentación de trabajos académicos y científicos en eventos nacionales o internacionales por parte de estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad Distrital.

En merito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** Se entiende como participación estudiantil a nombre de la Universidad Distrital a la representación que realice un estudiante o un grupo de estudiante que a nombre de la universidad van a presentar un trabajo académico, un resultado de investigación, un trabajo cultural o participar en una modalidad deportiva que sean fruto del resultado de actividades académicas, culturales o deportivas realizadas institucionalmente en la Universidad y que se encuentran registradas en el marco de un evento de carácter nacional o internacional.

**PARÁGRAFO.** El estudiante o el grupo de estudiantes que sean beneficiados con el apoyo económico institucional deberán acreditar desde el registro de la solicitud, durante el momento del otorgamiento y desarrollo de la participación del mismo en el evento, el carácter de ser estudiante matriculado de la Universidad.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** El objetivo principal es incentivar a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico y cooperación en la vida universitaria y en certámenes científicos, culturales o deportivos, en donde se represente a nombre de la Universidad en eventos académicos, científicos, culturales o deportivos. Los objetivos específicos establecidos para este tipo de apoyo se encuentran:

a) Promover la apropiación social del conocimiento mediante la socialización, divulgación y difusión de resultados académicos de trabajos reconocidos institucionalmente por algún organismo de decisión de la Universidad y desarrollados por los estudiantes o grupos de estudiantes activos.

b) Promover la apropiación social del conocimiento mediante la socialización, divulgación y difusión de resultados alcanzados en el desarrollo de diferentes actividades científicas realizadas por semilleros o grupos de investigación institucionalizados por el Comité de Investigaciones de la Universidad y desarrollados por los estudiantes o grupos de estudiantes activos.

c) Promover la apropiación social del conocimiento mediante la socialización, divulgación y difusión de resultados culturales, académicos y artísticos de trabajos reconocidos institucionalmente por algún organismo de decisión de la Universidad y desarrollados por los estudiantes o grupos de estudiantes activos.

d) Promover la participación de los estudiantes o grupos de estudiantes en actividades deportivas y lúdicas que motiven la participación y representación de la Universidad en certámenes deportivos de gran reconocimiento nacional o internacional.

**ARTÍCULO 3. MODALIDADES DE APOYO.** El apoyo económico que se otorgue a un estudiante o grupo de estudiantes de la Universidad debe ser caracterizado dentro de las siguientes modalidades de apoyo y que se clasifican como:

a) ***Evento académico***. Es un evento organizado en Colombia o fuera del país en donde un estudiante o grupo de estudiantes han sido aceptados para la presentación oral en modalidad de ponencia. El apoyo económico que se otorgue, cuando se requiera, podrá contemplar la compra de pasajes aéreos o terrestres, según sea el caso, y auxilio económico para la sostenibilidad económico. La Vicerrectoría Académica, a través del Comité de Bienestar Institucional, será la dependencia encargada de reglamentar esta modalidad de apoyo.

b) ***Evento científico.*** Es un evento organizado en Colombia o fuera del país en donde un estudiante o grupo de estudiantes han sido aceptados para la presentación oral en modalidad de ponencia de un artículo resultado de una actividad de investigación reconocida por el sistema de investigaciones de la Universidad. El apoyo económico que se otorgue podrá contemplar la compra de pasajes aéreos o terrestres, según sea el caso, y auxilio económico para el pago de los derechos de inscripción al evento y la sostenibilidad económico. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico será la dependencia encargada de reglamentar esta modalidad de apoyo.

c) ***Evento cultural y artístico.*** Es un evento organizado en Colombia o fuera del país en donde un estudiante o grupo de estudiantes han sido aceptados para la presentación del trabajo cultural. El apoyo económico que se otorgue podrá contemplar la compra de pasajes aéreos o terrestres, según sea el caso, y auxilio económico para la sostenibilidad económico. La Vicerrectoría Académica, a través del Comité de Bienestar Institucional, será la dependencia encargada de reglamentar esta modalidad de apoyo.

d) ***Evento deportivo***. Es un evento organizado en Colombia o fuera del país en donde un estudiante o grupo de estudiantes han clasificado para la representación en nombre de la Universidad al evento. El apoyo económico que se otorgue podrá contemplar la compra de pasajes aéreos o terrestres, según sea el caso, y auxilio económico para la sostenibilidad económico. La Vicerrectoría Académica, a través del Comité de Bienestar Institucional, será la dependencia encargada de reglamentar esta modalidad de apoyo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para las modalidades definidas como evento académico y evento científico, sólo se podrá dar avala académico y apoyo económico a un solo estudiante por trabajo o ponencia aceptada en eventos nacionales o internacionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para el reconocimiento de los auxilios económicos a estudiantes activos cuando estos deban salir fuera de Bogotá en representación de la Universidad deberán seguir lo definido en el Acuerdo No. 010 del 23 de febrero de 1988 por el Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los estudiantes activos en programas de postgrado de la Universidad podrán aplicar únicamente a la modalidad de apoyo definida como evento científico.

**ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS.** El procedimiento para el otorgamiento de los diferentes auxilios económicos que sean establecidos para las modalidades de apoyo definidas en el artículo 3 del presente acuerdo, es definido mediante convocatoria abierta en donde se deben definir los procedimientos, fechas de corte de presentación de solicitudes, características de los auxilios económicos a otorgar, requisitos generales de la convocatoria y condiciones a otorgar por parte de la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las convocatorias para cada una de las modalidades definidas en el presente acuerdo deben ser aprobadas por el Consejo Académico en el primer bimestre de cada año y presentada ante este Consejo por cada uno de los responsables definidos en el artículo 3 del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico dará soporte tecnológico e informático para el registro de solicitudes, evaluación y aprobación de las solicitudes presentadas en los términos de las convocatorias de las modalidades evento académico y evento científico, y que sean aprobadas por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los Institutos y dependencias con que cuente la Universidad que apoyen o hayan apoyado a los estudiantes en el otorgamiento de algún estímulos o incentivo deberán incluirse en todos los procedimientos que se determinen en el presente acuerdo y en las convocatorias que se definan como procedimientos para el otorgamiento de los incentivos.

**ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** La documentación necesaria para la solicitud de un apoyo económico en los términos definidos en el presente acuerdo y definido para todas las modalidades de apoyo, contempla el estudio y aval del Consejos de Carrera, el estudio y aval del Consejo de Facultad y el estudio y aval del Consejo Académico cuando así se requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Todas las solicitudes que sean realizadas en las modalidades de apoyo definidas en el presente acuerdo, deben entregar una agenda de trabajo o cooperación que será desarrollada en el marco del evento al que se desea participar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El aval del Consejo Académico será necesarios para la modalidad de apoyo caracterizado por eventos internacional y será tramitado únicamente por las Secretarias Académicas de la respectiva facultad a la cual se encuentra(n) adscrito(s) el(los) estudiante(s) solicitante(s). La Secretaria Académica deberá adjuntar toda la información soporte de cada una de las solicitudes.

**ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA.** Es entendida como comunicación realizada a la comunidad académica estudiantil en donde se expresan las condiciones exigidas para poder participar en un proceso selectivo para el otorgamiento de los auxilios económicos para todas las modalidades de apoyo definidas en el presente acuerdo. La convocatoria deberá definir el proceso de selección, los rubros presupuestales y los recursos económicos asignados a la convocatoria, los criterios de evaluación, los procedimientos de registro o inscripción de solicitudes, tiempos y fechas de registros de solicitudes, procedimientos y responsabilidad de evaluación, responsabilidades administrativas y demás características que permitan parametrizar la convocatoria y aseguren transparencia en los procesos de selección.

**PARÁGRAFO.** La apertura y lanzamiento de cada una de las convocatorias aprobadas por el Consejo Académico será oficializada mediante resolución de rectoría.

**ARTÍCULO 7.- EVALUACIÓN.** La evaluación de cada una de las solicitudes entregadas, radicadas o registradas en los sistemas de información habilitados para las convocatorias serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios de evaluación que sean establecidos en cada uno de los términos de convocatoria aprobada por el Consejo Académico. La evaluación de todas las solicitudes serán realizadas por los Comités definidos en cada una de las convocatorias y los resultados de las evaluaciones serán analizados y evaluados por los Consejo de Facultad quien aprobará la publicación de los resultados y registrará las decisiones en las respectivas actas del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 8.- SEGUIMIENTO.** El seguimiento a los procedimientos establecidos en las convocatorias y aprobadas por el Consejo Académico será desarrollado por la Oficina Asesora de Control Interno mediante auditorías internas desarrolladas a cada una de las dependencias responsables de las convocatorias. De igual forma, los comités de investigaciones y de bienestar podrán hacer seguimiento al desarrollo de las convocatorias y estar obligados a presentar dichos seguimientos al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** La Oficina Asesora de Control Interno podrá realizar auditorías permanentes a los sistemas de información que sean soporte de los procedimientos establecidos para las convocatorias.

**ARTÍCULO 9. TRAMITES ADMINISTRATIVOS.** Las resoluciones de aprobación de auxilios económicos otorgados mediante las convocatorias serán realizadas por cada uno de los ordenadores de gasto responsables definidos en el artículo 3 del presente acuerdo. Los tramites administrativos de compra de pasajes aéreos y avances de dinero serán tramitados por las mismas dependencias mediante la radicación de solicitudes realizadas por la Decanatura de la respectiva Facultad en donde se encuentren adscritos los estudiantes apoyados y teniendo en cuenta el origen de los recursos presupuestales aprobados.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS ECONÓMICOS.** El apoyo económico que se otorga mediante este acuerdo deberá ser apropiado anualmente, teniendo en cuenta las modalidades de apoyo definidas en el presente acuerdo, por las dependencias responsables de cada una de ellas y según se relacionan a continuación:

a) ***Evento académico.*** El rubro presupuestal afectado para el apoyo económico es Bienestar Institucional y el ordenador del gasto es la Vicerrectoría Académica.

b) ***Evento científico.*** El rubro presupuestal afectado para el apoyo económico es Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico y el ordenador del gasto es el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

c) ***Evento cultural y artístico***. El rubro presupuestal afectado para el apoyo económico es Bienestar Institucional y el ordenador del gasto es la Vicerrectoría Académica.

d) ***Evento deportivo***. El rubro presupuestal afectado para el apoyo económico es Bienestar Institucional y el ordenador del gasto es la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los recursos económicos que sean asignados para las convocatorias serán establecidos en las convocatorias que se aprueben por el Consejo Académico. Para modificar los recursos económicos aprobados, se deberá presentar los respectivos documentos soportes al Consejo Académico para su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Ninguna dependencia de la universidad podrá apoyar la participación de estudiantes en representación de la Universidad Distrital por fuera de las convocatorias definidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El estudiante o los estudiantes que sean favorecidos por cada una de las convocatorias deberán entregar o registrar en el sistema de información del CIDC, según corresponda, un informe escrito del cumplimiento de la agenda de trabajo y cooperación propuestas en el momento de la inscripción y avalado por quien corresponda, máximo diez (10) días después de haber participado en el evento.

**PARÁGRAFO.** Para los apoyos otorgados a través de las modalidades de apoyo definidas en el presente acuerdo y que no cumplan con la presentación de los respectivos informes. No serán consideradas nuevas solicitudes personales o de ningún tipo de grupos de trabajo institucionales hasta tanto no se pongan al día con el envío de los mismos.

**ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Para asegurar convocatorias transparentes y asignación de recursos presupuestales, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, la Rectoría, la Vicerrectoría Académica a través de Bienestar Institucional y todas las Facultades deberán entregar antes de finalizar el mes de enero de 2010, un estudio de los apoyos entregados en los dos (2) últimos años a los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad que será utilizado para la planificación de recursos presupuestales para todas las convocatorias.

**ARTÍCULO 13.-**El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE**

**CARLOS OSSA ESCOBAR**
**Presidente Consejo Académico**

**LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA**
**Secretaria Consejo Académico**

Autoevaluación & Acreditación
Compromiso Social U.D.